



FILE: Arq. ARNSDORFF
DNI/DOC

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN
COMITÉ EJECUTIVO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 879/2017

A: 12 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario en reunión de la fecha, ha tomado conocimiento de la Nota VICE/CAU/N° 728/2017 enviada por el Dr. F. Alberto Quevedo Iriarte Vicerrector de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidente del Consejo Académico Universitario, comunicando que esa instancia reunida en sesión plenaria de 4 de diciembre del año en curso, ha considerado el Informe de la Comisión de Régimen Docente Estudiantil del CAU, referido a la otorgación del Beneficio de Año Sabático, por el periodo enero a diciembre de 2018.

Que, el Consejo Académico Universitario en aplicación al Reglamento General de la Docencia, el Reglamento de Año Sabático, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 070/02, el Reglamento de Licencias y la Resolución N° 662/2017 del Honorable Consejo Facultativo, ha dispuesto aprobar la solicitud del Arq. Max Antonio Arnsdorff Hidalgo Ph.D., Docente Titular de la Carrera de Arquitectura, Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo.

Que, en consideración a los antecedentes del caso, esta instancia de cogobierno universitario, determina dictar la presente Resolución.

POR TANTO
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la concesión del Beneficio de AÑO SABÁTICO en favor del Arq. Max Antonio Arnsdorff Hidalgo Ph.D., Docente Titular de la Carrera de Arquitectura dependiente de la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo en el transcurso del año realizar el Trabajo titulado "CIUDADES HABITABLES O FUTURO INCIERTO (MODELO DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO PARA CIUDADES MENORES EN BOLIVIA)".

Artículo Segundo: Recordar al docente beneficiario que el Año Sabático es a dedicación exclusiva; por tanto los docentes beneficiados no pueden desarrollar otras actividades públicas al interior o exterior de la Universidad, asimismo que el trabajo de Año Sabático no podrá formar parte de ningún otro proyecto similar realizado o por realizar.

Artículo Tercero: Instruir al docente beneficiado que al concluir con el Año Sabático, tiene la obligación de presentar el trabajo final de investigación a su Carrera, en el plazo establecido en la Reglamentación Cap. V, Art 16, que a la letra señala: "El docente que fue beneficiado con el goce del Año Sabático está en la obligación de presentar a la Carrera en la primera semana de cumplimiento del periodo establecido en el Año Sabático, luego de reiniciadas las actividades académicas adjuntando los siguientes documentos:

//2

23 FEB 2018



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

/ /..2

RESOLUCIÓN

COMITÉ EJECUTIVO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 879 / 2017

A: 12 de diciembre de 2017

- a) Perfil del Proyecto de Investigación, Extensión. Interacción Social o Producción Intelectual (individuales o participativas), aprobado durante el trámite para acceder al Año Sabático.
- b) Fotocopia de la Resolución del Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario por la que se otorga el beneficio de Año Sabático.
- c) El trabajo realizado durante el Año Sabático en original impreso y medio magnético..

Artículo Cuarto: **Aprobar** que el Consejo de Carrera, instruya a la Comisión que evaluó el perfil del docente beneficiario, realice el seguimiento durante el año presentando informes trimestrales respecto al avance del trabajo, asimismo la Comisión deberá emitir el informe final de la producción Intelectual en un plazo no mayor a 90 días calendario al Consejo de Carrera aprobando o rechazando el trabajo de Año Sabático.

Artículo Quinto: **Instruir** al Honorable Consejo Facultativo la conformación de una Comisión Facultativa encargada de la evaluación del perfil del trabajo de investigación, del avance de manera trimestral y del trabajo final de los Sres. Docentes beneficiarios del Año Sabático, debiendo la Comisión estar integrada por docentes del área.

Artículo Sexto: **Instruir** al docente beneficiario que el Año Sabático que realizará en la Gestión 2018, debe mantener correspondencia entre el perfil aprobado inicialmente, las resoluciones respectivas emitidas por los Consejos tanto de Carrera como Facultativo y el trabajo final.

Artículo Séptimo: **Recomendar** al docente beneficiario, que luego de la conclusión del Año Sabático deberá cumplir con la presentación del trabajo de investigación en tres ejemplares originales impresos y en soporte magnético.

Artículo Octavo: **Aprobar** la otorgación de licencia con goce de haberes a favor del Arq. Max Antonio Arnsdorff Hidalgo Ph. D., Docente Titular de la Carrera de Arquitectura dependiente de la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Artículo Noveno: **Instruir** a la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo, dar fiel cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo Décimo: **Instruir** al Departamento de Personal Docente, incluya una copia de la presente Resolución en el file personal del Arq. Max Antonio Arnsdorff Hidalgo Ph. D.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR

Ing. Alberto Arce Tejada
SECRETARIO GENERAL - VMSA